



Resolución Directoral

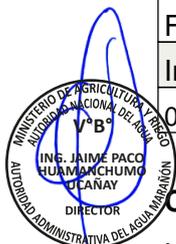
N° 0266-2021 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 23 de febrero de 2021

VISTO:

CUT	172151-2020	Fecha	05 de diciembre de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LIMONCILLO			
Representado por:		Documento	
FELIX DANTE CABALLERO NORIEGA		DNI 19403889	
Informe Formalización		Fecha	
021-2020 - ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI		30 de diciembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 021-2020 ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI, de la Administración Local de Agua Pomabamba.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LIMONCILLO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 15.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 245860.00000mE y 9087831.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Tayabamba, provincia de Patatz, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 129254.74 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LIMONCILLO", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LIMONCILLO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
LIMONCILLO		15.500(ha)





Resolución Directoral

N° 0266-2021 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Pataz
		Dist.	Tayabamba
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Pomabamba
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:245860.00, N:9087831.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada URPAYSITO				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:245423.00 N:9086494.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	129254.74				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
3997.61	0.0	3168.20	11294.85	26060.11	20736.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
12254.15	15916.95	14957.66	10305.80	8148.20	2415.21

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LIMONCILLO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

